

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

Nº 039-2015-GRA/GRTPE

Arequipa, 30 de marzo de 2015

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 186-2014-GRA-GRTPE del 24 de diciembre del 2014 mediante la cual se dispuso aperturar procedo administrativo disciplinario directo a los servidores Abog. Omar Isaías Rodríguez Barriga y Abog. Walter Gustavo Bernal Arias, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, la mencionada normativa en su título V regula el régimen disciplinario y procedimiento sancionador que es aplicable a todos los servidores públicos, reglamentado por el título VI del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, mediante la undécima disposición complementaria transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil –publicado el 13 de junio del 2014-, se ha dispuesto que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa.

Que, siguiendo la vigencia de la normatividad antes expuesta, el régimen disciplinario y sancionador ha entrado en vigencia el 14 de setiembre del 2014, y desde esa fecha se aplican sus normas tanto sustantivas como adjetivas para la regulación del régimen disciplinario de los servidores públicos.

Que, mediante la resolución del vistos, se ha aperturado proceso administrativo disciplinario directo a los servidores Abog. Omar Isaías Rodríguez Barriga y Abog. Walter Gustavo Bernal Arias, bajo el espectro legal de la Ordenanza Regional N° 114 – AREQUIPA, la cual ha dejado de tener vigencia por el mandato de las normas descritas en el considerando segundo de la presente resolución,

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Art. 10° regula que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; siendo así la Resolución Gerencial Regional N° 186-2014-GRA-GRTPE adolece de nulidad al haber sido expedida contrariando la normativa que regula el régimen disciplinario sancionador,



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

Nº 039-2015-GRA/GRTPE

Por las consideraciones expuestas, y en el uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2015-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución Gerencial Regional Nº 186-2014-GRA-GRTPE y de todo lo actuado a partir de su expedición, de acuerdo a los considerandos señalados en la presente.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica designada mediante la Resolución Gerencial Regional Nº 23-2015-GRA/GRTPE para los efectos que le atribuye la ley una vez quede consentida la presente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Milagros Leónor Copa Medina
Abog. Milagros Leónor Copa Medina
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO